



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO

RADICADO: 20001-31-10-001-2023-00226-00

DEMANDANTES: FREDY ANDRES GALVIS BARRERA y TATIANA PAOLA OROZCO BELTRAN

SINOPSIS

Los señores **FREDY ANDRES GALVIS BARRERA y TATIANA PAOLA OROZCO BELTRAN**, actuando por medio de apoderado judicial, presentaron demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO** a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a.- Que se debe aportar el Registro Civil de Matrimonio que acredite la calidad de cónyuges de los demandantes, conforme lo dispone el artículo 90 numeral 2 del C.G.P. y el Decreto 1260 de 1970-105

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica al doctor **CARLOS MARIO HOYOS MOLINA** para que actúe como apoderado judicial de los demandantes **FREDY ANDRES GALVIS BARRERA y TATIANA PAOLA OROZCO BELTRAN** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

M.D.D.D.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcad425db95ab30b9a8648d58f607ee0508c083e90c470a2b9a1f928639ab14a**

Documento generado en 06/07/2023 03:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>